



TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CO1.PCCNTR.7246010 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y GISETH PACHECO DELGADO

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

CONSIDERACIONES: 1. Que el 16 de enero de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “8-9302-603 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIZACIÓN Y/O OBLIGACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR EN EL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO REGIONAL ATLANTICO.” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 27 de octubre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contrato fue objeto de cesión de la posición contractual el día 6 de febrero de 2025, a cargo de la señorita **GISETH PACHECO DELGADO**. 4. Que el (la) contratista mediante vía electrónica de fecha 10 de abril de 2025, propuso la terminación anticipada de común acuerdo a partir del **15 de abril de 2025**, indicando lo siguiente: “Yo, **GISETH PACHECO DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 32.583.596 de Malambo – Atlántico, por medio de la presente solicito autorización para la terminación anticipada del contrato No. CO1.PCCNTR 7246010, por causas personales. Manifiesto que la ejecución del contrato fue hasta el día 15 de abril de 2025.”. 4. Que, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas por el (la) contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 5. Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día 15 de abril de 2025. 6. Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. 7. Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$17.798.000) que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 1825 de 2025, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente el día 15 de abril de 2025, y no hasta el día 27 de octubre de 2025. 8. Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia el cual se ejecutará hasta el día 15 de abril de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$26.141.400
Honorarios pagados al contratista cedente	1.390.500
Valor adición o reducción del contrato	\$463.500
Valor total del contrato	\$24.287.400
Valor bruto pagado al contratista	\$5.098.500
Valor pendiente por pagar al contratista	\$1.390.500



**TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CO1.PCCNTR.7246010 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y GISETH PACHECO DELGADO**

Saldo por reversar a favor del SENA	\$17.798.000.
-------------------------------------	---------------

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 1825 de 2025 queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$17.798.000) del cual se ordena su reversión.

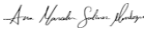
PARAGRAFO PRIMERO: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimiento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión).

CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO - Remítase la presente terminación anticipada y/o liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN - La presente terminación anticipada se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Ana Marcela Salinas 

Revisó: Andrea Poveda, Contratación 